

Novedad Sector Privado: Publicada la norma UNE 19601

Un paso más hacia la cultura empresarial de la prevención y el cumplimiento normativo

Madrid, 18 de mayo de 2017.

Tras dos años de preparación, la *Asociación Española de Normalización* (UNE, antes: AENOR) ha publicado hoy la tan esperada **norma UNE 19601 sobre sistemas de gestión de cumplimiento penal**. La norma ha sido preparada y consensuada por un grupo de destacados expertos en la materia, representativos de los distintos grupos de interés del ámbito del *compliance* penal nacional, entre los cuales se encuentra **Transparencia Internacional España**.

El objeto principal de esta norma reside en facilitar el diseño y evaluación de sistemas de gestión de *compliance* penal a todo tipo de organizaciones, con independencia de su tamaño, tipo, naturaleza o actividad. De este modo, la **Norma UNE 19601** establece unas directrices y requisitos mínimos para adoptar, implementar, mantener y mejorar políticas, procesos y sistemas de *compliance* penal que permitan reducir y mitigar el riesgo de comisión de ilícitos penales en el seno las organizaciones y favorecer una cultura ética y de cumplimiento.

Además, esta norma ha intentado dar un paso más allá que su predecesora **ISO 19600** de 2014 (y posterior UNE-ISO 19600 de 2015), primer estándar internacional específico sobre sistemas de *compliance*, ya que, en primer lugar, se ha pasado del establecimiento de meras recomendaciones a la constitución de unos requisitos necesarios para el diseño de un adecuado -y en la medida de lo posible eficaz- programa de prevención de delitos penales, por otro lado, ha procurado alinear la metodología propia de las normas de estandarización con las condiciones establecidas en el artículo 31 bis del **Código Penal** y, finalmente, uno de los mayores atractivos de la **UNE 19601** es que podrá ser certificable por una entidad independiente, hecho que, de acuerdo con la **Circular 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015**, podrá ser apreciado como un elemento más de la observancia del modelo pero que “en modo alguno acreditan la eficacia del programa, ni sustituyen la valoración que de manera exclusiva compete al órgano judicial.”¹

Finalmente, una de las mayores novedades que introduce la Norma es el énfasis que pone en la necesidad de desarrollar un conjunto indicadores de actividad, predictivos y sobre la efectividad del sistema, que ayuden a cuantificar la idoneidad del programa de *compliance penal* de cada organización. Por ello, **Transparencia Internacional España**, en aras de facilitar esta labor a las empresas, publicará dentro de las siguientes semanas una **Guía práctica de autodiagnóstico y reporting en compliance, buen gobierno corporativo y reporting país por país** plenamente adaptada a las exigencias contenidas en la **UNE 19601** y que incluye precisamente una serie de indicadores mensurables y actualizados en materia de *compliance*, así como de *buen gobierno corporativo y reporting país por país*, elaborados de acuerdo con los más altos estándares nacionales e internacionales en dichas materias y que serán clave para medir y evaluar el logro de los objetivos de los programas, políticas y procesos de *compliance* dentro de las empresas.

¹ Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015. p. 52.